

DECRETO N° 000280

( )  
12 JUL 2010

**"Por el cual se reglamenta la Ordenanza No 003 del 09 de Julio de 2010 que crea la Gran Orden Centenaria Norte de Santander y se dictan otras disposiciones"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. DEFINICIONES:** La Condecoración "Gran Orden Centenaria Norte de Santander" creada mediante Ordenanza No 003 de 09 de Julio de 2010, se otorgará por parte del Gobierno Departamental de Norte de Santander de acuerdo a las siguientes categorías, grados y modalidades:

- 1. EN LAS CATEGORÍAS ORO Y PLATA, GRADO INSTITUCIONAL:** A personas jurídicas en cada categoría cuyas actividades hayan contribuido o contribuyan de manera destacada y notoria al desarrollo del Departamento Norte de Santander y al fortalecimiento institucional en las siguientes áreas:
  - a. Modalidad trayectoria institucional.** Será conferida a las instituciones del sector público o privado que durante su existencia se hayan caracterizado o se caractericen por su contribución a la búsqueda de la paz, el bienestar común, la defensa de la soberanía, seguridad e integridad del territorio; así como a la revitalización, apropiación, preservación, difusión y promoción de los valores y elementos más representativos de la nortesantandereanidad.
  - b. Modalidad aporte al desarrollo humano.** Será otorgada a las entidades del sector público o privado que con sus acciones hayan contribuido o contribuyan a la formación de hombres y mujeres integrales, con sólidos principios y hayan brindado un aporte significativo para la construcción de una mejor sociedad, más humana, justa y fraterna. También, a aquellas que por la rectitud en sus actuaciones, el fomento de los valores y la dignificación del ser humano aporten al progreso social de Norte de Santander.

DECRETO No 000280

( 12 JUL 2010 )

- c. **Modalidad mérito empresarial.** Será entregada a las entidades del sector privado que hayan contribuido o contribuyan al desarrollo del territorio departamental a través de la producción de bienes y servicios y la generación de empleo, en un esquema sostenible y amigable con el ambiente y en un contexto de responsabilidad social y de cumplimiento de las normas constitucionales y legales, en especial las relativas a las obligaciones laborales y fiscales.
2. **EN LAS CATEGORÍAS ORO Y PLATA, GRADO DE GRAN CIUDADANO:** A personas naturales y funcionarios en cada categoría cuyas actividades hayan contribuido o contribuyan de manera destacada y notoria al desarrollo del Departamento Norte de Santander y al fortalecimiento de la identidad local y regional en las siguientes áreas:
- a. **Modalidad liderazgo y mérito cívico.** Será otorgada a las personas naturales o funcionarios que se hayan destacado o se destaquen por el ejercicio de su liderazgo cívico y/o hayan evidenciado preocupación por el bienestar de los diferentes municipios del departamento y realizado gestiones importantes orientadas al mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes a partir del progreso en cualquiera de las áreas del desarrollo.
- b. **Modalidad mérito educativo, cultural y deportivo.** Será conferida a las personas naturales o funcionarios que se hayan destacado o se destaquen por su talento, consagración y logros orientados al fomento y promoción de la educación, la cultura y el deporte en el departamento y fuera de él.
- c. **Modalidad proyección de Norte de Santander a nivel nacional e internacional.** Será entregada a las personas naturales o funcionarios que en cualquier campo se constituyan en embajadores naturales de Norte de Santander en otras ciudades del país o el exterior, por sus acciones positivas y logros obtenidos, enalteciendo con su presencia en otras regiones o países el nombre de nuestro Departamento.

000280  
DECRETO NO

( 12 JUL 2010 )

**ARTÍCULO SEGUNDO. POSTULACIONES Y SELECCIÓN:** El procedimiento para realizar las postulaciones respectivas será el que sigue:

1. Quien desee realizar una o varias postulaciones, inscribirá la(s) hoja(s) de vida de la(s) entidad(es) o persona(as) natural(es) o jurídica(s) correspondiente(s) ante la secretaría técnica del Consejo de la Orden, observando el cumplimiento de los requisitos que establece la Ordenanza No 003 de 2010.
2. La secretaría técnica informará a la comunidad los plazos que establezca el Consejo de la Orden para la recepción de postulaciones y los resultados de las deliberaciones y decisiones del mismo.
3. Los(as) elegidos(as) en cada una de las modalidades y categorías serán notificados por escrito de la designación correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO. REUNIONES DEL CONSEJO DE LA ORDEN:** El Consejo de la Orden, instancia para el estudio de las postulaciones y el otorgamiento de la Condecoración, se reunirá cuantas veces sea necesario para realizar la tarea encomendada, conyocado por el señor Gobernador del Departamento, a través de la secretaría técnica.

**ARTÍCULO CUARTO.** Desígnese al Jefe de Protocolo para levantar las actas oficiales de las reuniones del Consejo y para la apertura del libro especial donde deben reseñarse las hojas de vida de los galardonados, los decretos y fecha de otorgamiento de las Condecoraciones, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza No 003 de 2010.

**ARTÍCULO QUINTO.** Para efectos de la entrega anual de la Gran Orden Centenaria, la Oficina de Prensa y Protocolo, o quien haga sus veces, deberá prever todos los detalles para la ceremonia oficial.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en San José de Cúcuta a 12 de julio de 2010.



**WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO**  
Gobernador